



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 13:51:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001737-2023-P-CSJAR-PJ

"Aprueba Reconocimiento de Deuda"

VISTOS: El informe N° 0040-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR/PJ de la Coordinación de Logística, Certificado de Crédito Presupuestario N° 696 emitido por la Coordinación de Planes y Presupuesto, Informe N° 00855-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Hoja de Envío N° 009396-2023-GAD-CSJAR-PJ de la Gerencia de Administración Distrital e Informe Legal N° 00651-2023-AL-P-CSJAR-PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante informe N° 0040-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR/PJ remitido por el Coordinador de Logística de la CSJAR se solicita el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 38,821.43 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con 43/100 soles) para tramitar el pago de Reconocimiento de Deuda del "Servicio de Alquiler de Maquinas Fotocopiadoras para el fotocopiado, impresiones y escaneo para las diferentes dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa" correspondiente al saldo del mes de diciembre 2023. Señalando sucintamente que: Conforme a la liquidación correspondiente al mes de diciembre el importe total del servicio es de S/.61,416.33 (sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis con 33/100 soles), sin embargo se ha generado la Orden de Servicio por la suma de S/. 22,594.90 (veintidós mil quinientos noventa y cuatro con 90/100 soles) quedando un saldo de S/. 38,821.43 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con 43/100 soles), autorizando la Gerencia de Administración Distrital se continúe con el trámite respectivo.

Segundo.- Que, con fecha 02 de marzo del 2021 se suscribió el contrato N° 002-2021-P-CSJAR-PJ con el Consorcio JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C. – ALLNET SOLUTIONS S.A.C. la empresa para el servicio de alquiler de maquinas fotocopiadoras para fotocopiado, impresiones y escaneos para las diferentes dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa por el importe de S/.1´432,028.39 por el periodo de veinticuatro meses. Así mismo con fecha 16 de febrero del 2023 se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 002-2021-P-CSJAR-PJ por el importe de S/.358,007.10 (trescientos cincuenta y ocho mil siete con 10/100 soles) que equivale el 25% del monto total del contrato, siendo el plazo de ejecución de marzo a agosto del 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Tercero.- Que, con fecha 04 de octubre del 2023 se suscribió el contrato complementario para el referido servicio por la suma de S/. 159,800.00 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) que equivale el 11.158997% del monto total original del contrato, empezando a ejecutarse a partir del 04 de octubre del año en curso.

Cuarto.- Que, con fecha 04 de diciembre del año en curso derivado del C.P. N° 003-2023-CSDJAR/PJ se suscribió el contrato N° 12-2023-P-CSJAR-PJ con la empresa CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.C por el servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneo para las sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y que de acuerdo a los términos de referencia el plazo para la entrega e implementación de los equipos multifuncionales es de sesenta días calendario, por los que dichos equipos recién estarían llegando en febrero del 2024.

Quinto.- Que, con fecha 28 de diciembre del 2023 mediante Carta N° 098-2023/CJLAN el CONSORCIO JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C. – ALLNET SOLUTIONS S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda por el servicio prestado en el mes de diciembre 2023 por la suma de S/. 38,821.43 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con 43/100 soles) derivados de sus obligaciones contempladas en el Contrato N° 002-2021-P-CSJAR-PJ, conforme a la “Liquidación de Reporte de los Servicios del Mes de Diciembre 2023”. Pedido que ha obedecido la conformidad de parte de la Coordinación de Informática mediante Informe Técnico N° 00174-2023-CI-UPD-GAD-CSJAR-PJ de fecha 28 de diciembre del año en curso y el pedido de certificación presupuestal a la Coordinación de Planes y Presupuesto que ha sido otorgado mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 696 por la suma de S/. 38,821.43 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con 43/100 soles) contenido en el Memorando N° 00828-2023-CPP-UPD-GAD-CSJAR-PJ.

Sexto.- Que, mediante Informe N° 00855-2023-UAF-GAD-CSJAR-PJ de fecha 29 de diciembre del año en curso la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, da conformidad del trámite y remite los actuados a la Gerencia de Administración Distrital a fin de que se eleve a Presidencia para la emisión de la Resolución que apruebe excepcionalmente el reconocimiento de deuda formulado. Con Hoja de Envío N° 009396-2023-GAD-CSJAR-PJ de fecha 29 de diciembre de 2023 la Gerencia de Administración Distrital remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal de Presidencia, para la evaluación legal y expedición de la resolución correspondiente.

Séptimo.- Que, mediante Informe Legal N° 00651-2023-AL-P-CSJAR-PJ de fecha veintinueve de diciembre del presente año la asesora legal de Presidencia, emite opinión favorable señalando: que la Directiva N° 004-2019-GG-PJ “Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial”, en el punto 3 de las Disposiciones Generales





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

señala que existen dos tipos de reconocimiento que son: (...) ii) Reconocimiento de deuda.- Es la obligación generada por la SL, CL y RL o el que haga sus veces, por la prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios efectuada al margen de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y/o solicitada y recibida por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe; sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o aceptada por el funcionario competente de la Entidad. Que, en el título VII Disposiciones Específicas, punto 2, establece el trámite para el reconocimiento de deuda; así precisa en el literal **i)** que este se inicia a iniciativa del proveedor quien presenta su carta solicitando el pago, adjuntando la conformidad del servicio emitida por el área usuaria. **ii)** La coordinación de logística revisara y tramitara la solicitud del reconocimiento de deuda, acompañando la documentación sustentatoria que formara el expediente: **a)** Pedido de pago presentado por el proveedor, adjuntando la conformidad del bien recibido o del servicio prestado a satisfacción; **b)** manifestación explícita del funcionario y/o servidor que requirió la prestación, explicando los motivos que genero la adquisición sin aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **iii)** La Coordinación de Logística emitirá un informe técnico dirigido a la Gerencia de Administración Distrital, fundamentando los motivos por los cuales se llevó a cabo la adquisición del bien o servicio u obra, sin observar la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señalando que cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria del bien, servicio u obra, recibido a satisfacción; de ser procedente, acompañar el certificado de crédito presupuestario vigente; **iv)** Con el informe técnico la Gerencia de Administración Distrital, solicitará opinión legal a la oficina de asesoría legal, y de contar con la opinión favorable, el funcionario que tenga facultades delegada por el Titular de la Entidad (GAF o **Presidente**), procederá con la emisión de la resolución administrativa que aprueba el reconocimiento de deuda y autorizar el pago al proveedor. En la resolución, en los considerandos se mencionara el nombre completo, cargo y área usuaria del servidor o funcionario que dispuso la adquisición de bienes o servicios u obras omitiendo aplicar la Ley de Contrataciones y su Reglamento, señalando el importe generado como deuda, que servirá para que la resolución en su artículo primero se apruebe el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, en el segundo, se autorizara efectuar el pago a la Coordinación de Contabilidad y en el tercero se dispondrá la remisión de todos los actuados a la Coordinación de Personal, para que se determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar. **v)** la Gerencia de Administración Distrital, según corresponda derivara el expediente con la resolución de aprobación del reconocimiento de deuda a la Coordinación de Logística para que efectúe el compromiso, previa solicitud de la factura, luego lo derivara a la Coordinación de Contabilidad para que efectúe la fase de devengado y seguidamente a la Coordinación de Tesorería para realizar la fase del girado y pagado. **vi)** la Gerencia de Administración Distrital derivara una copia del expediente o de todos los actuados a la Coordinación de Personal, para que previa revisión determine las responsabilidades administrativas a que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

hubiere lugar. Precisa asimismo, en la segunda disposición final de la norma acotada se señala que la emisión de la resolución administrativa que aprueba de manera excepcional el reconocimiento de deuda, no exime de responsabilidad a los funcionarios y/o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración del mismo.

Octavo.- Que, del análisis de la documentación presentada por la Coordinación de Logística esto es el Informe N° 0040-2023-LOG-UAF-GAD-CSJAR/PJ se tiene que el Coordinador de Logística ha solicitado el Reconocimiento de Deuda por la suma de S/. 38,821.43 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con 43/100 soles) para tramitar el pago del “Servicio de Alquiler de Maquinas Fotocopiadoras para el fotocopiado, impresiones y escaneo para las diferentes dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa” correspondiente al saldo del mes de diciembre 2023, acompañando el certificado de crédito presupuestal N° 696, por el importe de S/. 38,821.43 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con 43/100 soles); el requerimiento de pago de fecha 28 de diciembre de 2023 del Consorcio JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C. – ALLNET SOLUTIONS S.A.C. por el que solicita se realice el pago por el saldo del servicio prestado en el mes de diciembre 2023; que conforme a lo informado por la Coordinación de Informática en el Informe Técnico N° 00174-2023-CI-UPD-GAD-CSJAR-PJ da conformidad del servicio recibido, por lo que resultaría procedente aprobarse el reconocimiento de deuda de manera excepcional.

Noveno.- Que, de la revisión de actuados no es posible identificar al servidor o servidores que dieron origen al reconocimiento de deuda. Por lo que dándose cumplimiento a la norma acotada corresponde derivarse el expediente a la Coordinación de Personal, para que a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios previa revisión determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, en el o los funcionarios o servidores que corresponda

Decimo.- Que, contando con los informes técnicos especializados emitidos por la Coordinación de Logística, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Gerencia de Administración Distrital, y con la opinión favorable emitida por la asesora legal de presidencia, resulta procedente aprobarse el reconocimiento de deuda de manera excepcional.

Por lo que en uso de las facultades otorgadas a este despacho mediante Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ y Directiva N° 004-2019-GG-PJ – aprobada por Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el “Servicio de Alquiler de Maquinas Fotocopiadoras para el fotocopiado,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

impresiones y escaneo para las diferentes dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa” correspondiente al saldo del mes de diciembre 2023, efectuado por la Consorcio JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C. – ALLNET SOLUTIONS S.A.C. y por el monto de S/. 38,821.43 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con 43/100 soles) y **DISPONERSE** el pago con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR EL COMPROMISO, DEVENGADO, GIRADO Y PAGO del monto señalado precedentemente a las Coordinaciones de Logística, Contabilidad y Tesorería de esta Corte Superior de Justicia respectivamente, cumpliendo con las formalidades que se señalan en el quinto considerando de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión del presente expediente virtual a la Coordinación de Personal a efecto que determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en los funcionarios o servidores que corresponda, dando cuenta a este despacho de manera oportuna.

Artículo Cuarto.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, la Coordinación de Logística, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Personal, Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios, el Consorcio JL BUSINESS AND SERVICE S.A.C. – ALLNET SOLUTIONS S.A.C., a través de la Coordinación de Logística, y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS

Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/lcz

